

Resolución de 23 de septiembre de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Eudita A.H. Auditores 1986 S.A.P. y a su socio auditor D. Manuel Viñuales Hermida.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Eudita A.H. Auditores 1986 S.A.P. y a su socio auditor D. Manuel Viñuales Hermida, mediante Resolución de 8 de junio de 2018, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría EUDITA A.H. AUDITORES 1986 S.A.P. y a su socio auditor D. Manuel Viñuales Hermida, responsables de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 34.b) del TRLAC, por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe», en relación con los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la «Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados».*

***Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas EUDITA A.H. AUDITORES 1986 S.A.P., por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe del 0,5 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC. Al ser la cantidad resultante inferior a esta cantidad, debe imponerse la multa de DOCE MIL EUROS (12.000 €).*

***Tercero.** Imponer al socio auditor corresponsable D. Manuel Viñuales Hermida, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250 €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.7.b) del TRLAC.*

***Cuarto.** A tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del TRLAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, al auditor de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»*

Madrid, 23 de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera